



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROBLEMÁTICA EN LA VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS DAÑOS
CORPORALES AL MOMENTO DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN POR
NEGLIGENCIA MÉDICA

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de
Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor (a):

Medina Ruiz, David Alejandro

Asesor (a):

Martínez Letona, Pedro Antonio

Jurado:

Paulett Hauyón, David Saúl

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

Céspedes Camacho, Maria Magdalena

Lima - Perú

2020



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Referencia:

Medina Ruiz, D. (2020). *Problemática en la valoración y baremación de los daños corporales al momento de determinar la indemnización por negligencia médica*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5168>



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROBLEMÁTICA EN LA VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS DAÑOS
CORPORALES AL MOMENTO DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN POR
NEGLIGENCIA MÉDICA

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de

Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor:

Medina Ruiz, David Alejandro

Asesor:

Martínez Letona, Pedro Antonio

Jurado:

Paulett Hauyón, David Saúl

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

Céspedes Camacho, María Magdalena

Lima - Perú

2020

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mis padres, hermanos y a todos mis seres queridos, quienes me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito.

Agradecimiento

A Dios por todas sus bendiciones. A mis padres Raúl y Blanca, por ser los principales promotores de mis sueños, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas	vi
Índice figuras	vii
Resumen.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. Introducción.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del problema.....	2
1.3. Formulación del problema	4
-Problema General	4
-Problemas Específicos.....	4
1.4. Antecedentes	4
Antecedentes Nacionales	4
Antecedentes Internacionales.....	7
1.5. Justificación de la investigación.....	10
1.6. Limitaciones de la investigación	11
1.7. Objetivos	12
-Objetivos General	12
-Objetivos Específicos	12
1.8. Hipótesis.....	12
1.8.1. Hipótesis General.....	12
1.8.2. Hipótesis Específicas	12

II. Marco Teórico	14
2.1. Marco conceptual	14
2.2. Bases teóricas	15
III. Método	37
3.1. Tipo de investigación	37
3.2. Población y muestra	37
3.2.1. Población.....	37
3.2.2. Muestra	37
3.3. Operacionalización de variables.....	38
3.4. Instrumentos	40
3.5. Procedimientos	41
3.6 Análisis de datos.....	41
IV. Resultados.....	445
4.1 Resultados de la investigación	445
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	46
V. Discusión De Resultados	59
VI. Conclusiones.....	60
VII. Recomendaciones.....	61
VIII. Referencias.....	62
IX. Anexos	65
Anexo A Matriz de consistencia	65
Anexo B Ficha de Encuestas.....	66

Índice de tablas

Tabla 1 EL código civil como el código penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo.....	46
Tabla 2 Es necesario la creación de un tribunal especializado en ver casos de negligencia médica.....	47
Tabla 3 Se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona	48
Tabla 4 La conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada	49
Tabla 5 Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito	50
Tabla 6 La mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones	51
Tabla 7 La pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido.....	52
Tabla 8 La persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados	53
Tabla 9 El estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica.....	54
Tabla 10 Se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa.....	55
Tabla 11 La responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona	57
Tabla 12 Se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano.....	57
Tabla 13 El estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa	58

Índice figuras

Figura 1	El código civil como el código penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo	46
Figura 2	Es necesario la creación de un tribunal especializado en ver casos de negligencia médic	47
Figura 3	Se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona	48
Figura 4	La conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada	49
Figura 5	Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito.....	50
Figura 6	La mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones.....	51
Figura 7	La pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido	52
Figura 8	La persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados.....	53
Figura 9	El estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica.....	54
Figura 10	Se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa.....	55
Figura 11	La responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona	56
Figura 12	Se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano	57
Figura 13	El estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa.....	58

Resumen

Nuestro proyecto de investigación se centra en dos aspectos muy importantes, la valoración y baremación de los daños corporales, y la indemnización por negligencia médica, los cuales serán utilizados como variables para su correcta elaboración, para ello desarrollaremos los siguientes capítulos que procederemos a explicar a continuación. En el primer capítulo, presentaremos la problemática que hemos podido apreciar para que se realice este trabajo, asimismo mencionaremos los objetivos que procuramos alcanzar y detallaremos el aporte o la justificación que queremos proponer para la solución de este problema. A continuación, en el segundo capítulo desarrollaremos las bases teóricas que hemos podido recopilar de diversas fuentes de información como son libros, leyes, periódicos, trabajos de investigación universitarios, adquiriendo de este modo tanto información nacional como internacional. En el tercer capítulo, puntualizaremos los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos que hemos utilizado para la correcta producción de este trabajo de investigación, desde la búsqueda y recopilación de información hasta el análisis de los resultados alcanzados. En el cuarto y quinto capítulo, analizaremos los resultados alcanzados de las encuestas elaboradas a una población de 50 personas y lo contrastaremos con nuestras bases teóricas. Por último, concluiremos nuestro trabajo de investigación señalando cuales han sido nuestras fuentes de información.

Palabras Claves: Indemnización, Negligencia Médica, Daño corporal, Individuo perjudicado, Baremación de daños corporales

ABSTRACT

Our research project focuses on two very important aspects, the evaluation and rating of personal injury and compensation for medical malpractice, which will be used as variables for its correct preparation, for this we will develop the following chapters that we will explain below. In the first chapter we will present the problems that we have been able to appreciate in order to carry out this work, as well as mentioning the objectives we are trying to achieve and detailing the contribution or justification we propose to solve this problem. Next, in the second chapter, we will develop the theoretical bases that we have been able to gather from various sources of information such as books, laws, newspapers, university research, thus acquiring both national and international information. In the third chapter we will outline the methods, techniques, instruments and procedures that we have used for the correct production of this research work, from the search and collection of information to the analysis of the results achieved. In the fourth and fifth chapters we will analyze the results obtained from the surveys prepared for a population of 50 people and we will contrast it with our theoretical bases. Finally, we will conclude our research work by pointing out what our sources of information have been.

Keywords: Compensation, Medical negligence, Body damage, Impaired individual, Assessment of personal injury

I. Introducción

Podemos decir que antiguamente existían teorías acerca de cómo se catalogaba al daño corporal, explicando así que éste se producía por un castigo mandado por dioses por haber cometido un acto impuro (pecado); y así a lo largo del tiempo el término ha ido evolucionando hasta el día de hoy, siglo XXI, lo cual nos detalla que éste término está suscitado para esclarecer e informar acerca de las lesiones que pueda tener un individuo producto de un acto.

Siendo así que, este daño corporal se da con el objeto de producir una reparación justa, la cual se puede dar a nivel judicial (civil, penal), social, ejerciéndose así una responsabilidad contractual o extracontractual.

Desde el punto de vista metodológico se explica que dicha responsabilidad está centrada hacia el bienestar de la persona; se ejerce tanto una responsabilidad civil y penal, con tal de resarcir el daño a través de la indemnización y la otra basada en imponer una pena a través del acto cometido al lesionar al individuo.

De tal forma, para valorar cualquier daño corporal, se debe analizar conforme a la independencia de su origen, ya sea casual, culposa o dolosa; a fin de poder resolver y ejecutar la acción con la responsabilidad civil o penal que se amerite.

1.1 Planteamiento del problema

Los accidentes que sufre una persona conducen a un cambio en su vida que puede ocasionar un daño parcial o total. El perjuicio de estos daños ocasionados dentro del accidente produce que la vida de la persona ya no conduzca de la forma habitual como iba desarrollándose.

Un daño corporal viene a ser toda alteración anatómica o funcional causada por agentes externos, y desde un punto de vista médico-legal toda alteración física, mental o psíquica, causada por agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos, derivados de una causa exógena, tenga o no carácter doloso. (Gisbert Calabuig, 1998)

Todo daño ocasionado por una acción ajena a la de la propia persona debe ser indemnizada. El cálculo de esta indemnización, dentro del proceso lo establece el juzgador a través de parámetros que él se encarga de señalar mediante jurisprudencia que lo ampare. Sin embargo, en nuestra legislación no existe una ley que responsabilice directamente los daños producidos por una negligencia médica. Durante muchos años, se han visualizado distintos casos donde se inmiscuye la negligencia de los profesionales de medicina, ya sea por un mal uso de instrumentos, personal inadecuado, inexperiencia, entre otros. Ante estos casos, puede señalarse la responsabilidad del médico como culpa; sin embargo también debe tomarse en cuenta que puede existir dolo dentro de esta acción de negligencia.

1.2. Descripción del problema

Fernández Sessarego sostiene que entregando a la víctima una determinada cantidad de dinero que le permita, de acuerdo a su sensibilidad y a las circunstancias, encontrar ese tipo de satisfacción que puedan, según el caso, mitigar, amenguar o hacer olvidar en algo el daño sufrido. (Fernandez Sessarego, 1990).

Si bien un daño extrapatrimonial, que más aun, conlleve con la salud de la persona debe tener una compensación económica con las cuales el sujeto pueda de algún modo apaciguar los gastos producidos a causa de este perjuicio, debe considerarse que en muchos casos esta indemnización económica no resulta ser suficiente para solventar todos los gastos. Además del daño corporal pueden producirse manifestaciones colaterales a esta propia lesión, estos son los daños morales los cuales suelen ser menos puntuales, menos expresivos, menos externos, y más emocionales, y suele manifestarse en forma de tristeza, depresión, desesperación, abolición o disminución de instintos vitales. (Garcia-Blazquez Perez & Garcia- Blazquez Perez, 2013)

Woolcot Oyague indica que la deprimente situación en la que se encuentra la salud pública en el Perú aumenta el riesgo de ocasionar daño a los pacientes, debido a que gran parte del trabajo del médico depende de las condiciones y de la infraestructura en que desarrolla su actividad. (Woolcott Oyague, 2004)

Es claro que nuestro país, urge de una regularización que prevea y enfrente los daños ocasionados frente a estas negligencias ocasionadas por los profesionales médicos, así como de una adecuado y minuciosa investigación para una corroboración de los hechos los cuales, como ya se mencionó, pueden haberse realizado a modo de culpa o dolo. Para lo cual, a esto último, debe acreditarse una expresa sanción, así como de una indemnización que de algún modo compense de una manera más que equitativa solventar los daños por el desarrollo de toda la vida de la persona.

1.3. Formulación del problema

-Problema General

¿Existe algún problema al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, a fin de determinar la indemnización por negligencia médica?

-Problemas Específicos

¿Puede considerarse válido una baremación por un daño corporal que acarree perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona?

¿Se debería permitir que el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización?

¿Debe el Estado implementar un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Nacionales

El trabajo de investigación corresponde Henry Oleff Carhuatocto Sandoval (2010), quien realizó la tesis “La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias” Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial, trabajo presentado ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad De Derecho Y Ciencia Política Unidad De Postgrado; del cual se extrae el siguiente resultado:

El problema de los daños médicos es multifactorial y su solución implica elevar los estándares de calidad de servicios de salud, acreditación de nosocomios; la implementación de un fondo de reparaciones por daños médicos, con topes indemnizatorios; el fortalecimiento de la responsabilidad civil médica objetiva en determinados supuestos; seguros médicos directos voluntarios (sea del nosocomio, el paciente o el médico); aprobación de lineamientos para la promoción de soluciones amistosas en los hospitales, y en última instancia la construcción de un sistema de seguridad social por daños médicos similar al existente para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La responsabilidad civil médica es de naturaleza contractual ello debido a que la relación médico paciente, no solo se instaura cuando el usuario del servicio de salud tuvo la opción de elegirlo y acudir al mismo sino también en los casos en que por la gravedad del paciente cualquier médico u hospital está en la obligación de atenderlo (asistencia médico-quirúrgica de emergencia), naciendo en estos casos el vínculo contractual por imperio de la Ley General de Salud y derivada de las obligaciones inherentes a todo médico.

Se requiere la aprobación de una ley que regule la responsabilidad civil médica por infecciones intrahospitalarias de manera integral que resguarde el derecho a la salud de los pacientes potencialmente en riesgo y asegure una indemnización y otros beneficios a favor de los pacientes afectados concretamente.

El trabajo de investigación corresponde a Diana Elizabeth Plasencia Vargas (2015), quien realizó la tesis Aplicación del Criterio de Daño Desproporcionado en la Responsabilidad Civil Médica derivada de la Cirugía Estética, trabajo presentado ante la Universidad Privada del Norte-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-Trujillo-Perú, del cual se extrae el siguiente resultado:

La aplicación del criterio de daño desproporcionado en la responsabilidad civil médica derivada de la cirugía estética, va a permitir la indemnización del paciente perjudicado, dado que viabilizará el nexo causal entre el acto médico y el daño ocasionado, en base a la presunción de culpa del médico en la producción del daño debido a que el paciente no estaba enfermo. Del mismo modo, analizará y contrastará los elementos de la responsabilidad civil con los elementos del criterio de daño desproporcionado, referidos a:

- a) Evento dañoso que no resulta usual
- b) Control exclusivo del médico del medio material o personal causante del daño
- c) La proporcionalidad y gravedad del daño

El daño desproporcionado es el resultado, cuando este por su anormalidad y desproporción con lo que es usual, comparativamente, según las máximas de experiencia y el sentido común, revele inductivamente la penuria negligente de los medios empleados, conforme al estado de la ciencia y las circunstancias de tiempo y lugar, o el descuido en su conveniente y temporánea utilización. De esta forma, ante ciertos datos empíricos puede deducirse la culpa médica no probada de modo directo, cuando las circunstancias y el sentido indican que el hecho dañoso no hubiera tenido lugar de no mediar culpa profesional.

La aplicación del criterio del daño desproporcionado en la calificación de la responsabilidad civil médica, garantiza al paciente el derecho a ser indemnizado, toda vez que se trata de un daño inesperado, ajeno a su participación y que es el resultado de la actuación negligente del médico. Cuarta: En el caso de la cirugía estética, aparte de la obligación de resultado que implica, prudentemente también están involucradas obligaciones de medios, las que consisten en el actuar del médico antes, durante y después de la intervención quirúrgica, que tienen por objeto que el paciente continúe con su vida en el mismo estado y forma con la

que requirió sus servicios, pero con la diferencia de que podrá ostentar una mejora física como resultado de la cirugía.

La jurisprudencia, doctrina y legislación nacional es insuficiente para resolver los casos de responsabilidad civil médica derivada de una cirugía estética, motivo por el cual los ciudadanos no recurren a esta instancia para solucionar los conflictos de este tipo.

La cuantificación del monto indemnizatorio es a criterio de cada Juzgador, sin embargo la aplicación del criterio de daño desproporcionado será un agravante para aumentar el valor del mismo.

Antecedentes Internacionales

El trabajo de investigación corresponde a José Moreno Martín (2015), quien realizó la tesis “Situación Actual de la Valoración Médica del Daño Corporal” Tesis para obtener el grado de Doctor en derecho, trabajo presentado ante la Universidad de Málaga Facultad de Medicina, Departamento de Anatomía Humana, Medicina Legal e Historia de la Ciencia; del cual se extrae el siguiente resultado:

La Valoración Médica del Daño Corporal está muy presente y forma parte activa del funcionamiento de numerosas y diversas entidades de nuestra sociedad, tanto públicas como privadas, y especialmente del ámbito judicial.

Que las circunstancias en las que se desarrolla la actividad de Valoración Médica del Daño Corporal son parecidas en todas las entidades en cuanto a medios y método de trabajo, resultando más independientes en el sistema público, al no estar vinculadas a intereses económicos, como en lo privado.

La presencia manifiesta de las entidades aseguradoras en la actividad y formación de la Valoración Médica del Daño Corporal en nuestro país, puede restar objetividad al médico

valorador en su actividad pericial, de ahí la necesidad de reforzar los aspectos éticos de la misma.

Al final de este trabajo, se puede concluir entonces, que en la sociedad actual no se reconoce la importancia que tiene la Valoración Médica del Daño Corporal, quedando por este motivo a merced de las influencias del sector de los seguros.

El trabajo de investigación corresponde a Sandra Alcaraz Zavala (2017), quien realizó la tesis “La Indemnización de los grandes lesionados antes y después de la Ley 35/2015, de 22 de setiembre, de reforma del sistema para la valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación” Tesis para obtener el título de Doctor en derecho, trabajo presentado ante la Universidad de Rioja, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; del cual se extrae el siguiente resultado:

Tras el análisis y estudio de ambos baremos, podemos reconocer que el nuevo sistema profundiza en los problemas adicionales que deben sobrellevar los grandes lesionados a consecuencia de haber sufrido un accidente de tráfico, recogiendo muchos conceptos ineludibles que quedaban desatendidos por el antiguo baremo.

Cumple sobradamente el principio de vertebración del daño, deslindando de forma clara los perjuicios personales de los patrimoniales, en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, si bien, considero que no satisface en su totalidad el principio de restitución íntegra, toda vez que lograr la íntegra compensación de los daños respecto a un gran lesionado resulta difícil e improbable. Además, el baremo impide indemnizar conceptos perjudiciales que él mismo no recoja, así como determinar cantidades distintas a las que contempla. Aun así, no cabe duda de que ha supuesto un mayor acercamiento al principio perseguido.

En definitiva, es un buen baremo que respeta el principio básico de la indemnización del daño corporal, más justo y previsible que el anterior y que seguramente, quedará

extrapolado a otros ámbitos fuera del tráfico motorizado, pero que debe de perfilarse aún más, por la Comisión de Seguimiento, a fin de evitar que quede sólo en un cúmulo de intenciones.

El trabajo de investigación corresponde a Brenda Ivonne Santander Ergueta (2014), quien realizó la tesis “Mala Praxis En El Desempeño Del Médico Egresado De La Carrera De Medicina De La Universidad Mayor De San Andrés, 2015-2016” Tesis para obtener el título de Doctor en derecho, trabajo presentado ante la Universidad Mayor San Andrés, Facultad De Medicina, Enfermería, Nutrición Y Tecnología Médica; del cual se extrae el siguiente resultado:

La negligencia médica y la mala praxis son problemas que han estado presentes desde el nacimiento de la profesión médica, pero que en estas últimas décadas en nuestro país ha adoptado connotaciones sociales muy importantes.

La adecuación de un modelo curricular a las necesidades socioculturales es el objetivo de cualquier institución de educación superior, “el compromiso de resolver problemas de la sociedad”, en el caso particular de la salud, es prioritario.

El trabajo de investigación corresponde a Teresa Del Carmen Tapia Jiménez (2005), quien realizó la tesis “Responsabilidad Civil Médica De Los Establecimientos De Salud” Tesis para obtener el título de Doctor en derecho, trabajo presentado ante la Universidad Austral De Chile, Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales; del cual se extrae el siguiente resultado:

Desde siempre la relación médica–paciente ha sido compleja, sobre todo cuando producto de esta relación se han producido daños y perjuicios al paciente y para efectos de determinar la responsabilidad del facultativo y/o del establecimiento.

La responsabilidad contractual, a juicio de los autores, en teoría presenta una gran ventaja para el paciente que es la presunción de culpa, pero en la práctica ésta no se corrobora puesto que la acción interpuesta en casos de negligencia médica es ante juzgado de letras en lo criminal, ocupando como una tercera vía la acción civil emanada del ilícito penal. A su vez,

esta responsabilidad tenía una desventaja que era la improcedencia de la indemnización del daño moral, sin embargo, la jurisprudencia ha ido aceptando cada vez más su reparación.

En tanto, la responsabilidad del médico será de carácter extracontractual cuando, aun existiendo un contrato entre médico y paciente, el daño se produce por una “negligencia común”, o bien entre la relación médico- paciente no media un contrato o éste es declarado nulo. Las principales ventajas de esta responsabilidad son: la extensión de la reparación de los daños; la procedencia de la indemnización por daño moral en todos los casos; la solidaridad pasiva entre los autores del delito y la no graduación de la culpa. Las desventajas fundamentales son: la no presunción de la culpa y por tanto, la víctima debe probarla y en segundo lugar, el que se prive al contrato de su fuerza obligatoria al aceptar nuestros tribunales que el paciente pueda demandar por vía extracontractual.

Entonces, la diferencia entre la responsabilidad civil contractual y extracontractual aparece cada vez más de orden teórico que práctico, por cuanto debido a la visión del derecho de daños el perjuicio producido a la víctima es uno solo. Además, mientras se discute en doctrina si la relación paciente–médico y/o establecimiento da origen a un contrato en la práctica se observa que el paciente ejerce en el 94,1% de los casos (16) una acción penal y en un 5,9% (1

1.5. Justificación de la investigación

En el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política peruana se establece el derecho que tiene todo ciudadano a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. A partir de esto, el presente trabajo de investigación, se justifica con un estudio e investigación a fin de corroborar si se está vulnerando la integridad de la salud

física, psicológica y moral de la persona, así como el perjuicio al desarrollo de toda su vida debido a la negligencia ocasionado por un profesional médico.

La presente investigación, se encaminará en el análisis de la Constitución Política y el Código Civil Peruano. Así mismo, se analizará alguno de los artículos promovidos por la ley General de Salud, así como también algunas jurisprudencias de las resoluciones emitidas por Juzgados Civiles y el Juzgados Constitucionales tales como resoluciones del Tribunal Constitucional.

Además, se analizará la doctrina expuesta de diversos autores nacionales e internacionales correlacionadas al tema de investigación. Así mismo, se desarrollará a través del derecho comparado los sistemas normativos de otros países determinan la valoración y baremación de los daños corporales al momento de determinar la indemnización por negligencia médica.

Se realizará un análisis social para determinar cuántos y cuáles han sido los perjuicios ocasionados por la negligencia médica y cuál es el valor de indemnización que se determinó en la corte.

Dentro de la metodología de la investigación, se detallará los diversos métodos que se utilizarán para el desarrollo del trabajo de investigación, tales como los cuestionarios provenientes de las encuestas, las cuales servirán para recolectar información sobre el tema que se dese conocer. Los métodos aquí empleados tendrán una justificación social.

1.6. Limitaciones de la investigación

Estimamos que, en este trabajo de investigación, no existen limitación que nos impiden el acceso a la información, al igual que tampoco existen limitaciones en el aspecto económico y tecnológico.

1.7. Objetivos

-Objetivos General

Determinar si existe algún problema al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, a fin de determinar la indemnización por negligencia médica.

-Objetivos Específicos

Evaluar si puede ser considerado valido una baremación por un daño corporal que acarreará perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona

Evaluar si se debe permitir que el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización

Evaluar si el Estado debería implementar un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis General

Se estaría connotando ciertas incidencias al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, al momento de detallar la indemnización por negligencia médica.

1.8.2. Hipótesis Específicas

Se estima válido una Baremación por un daño corporal que acarreará perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona.

Se permite que el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización.

El Estado implementará un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica.

II. Marco Teórico

2.1. Marco conceptual

Negligencia: es aquella situación en la cual pone en riesgo la salud de uno mismo o de varios individuos que ha sido producido por la falta de cuidado o algún descuido.

Indemnización: es aquella compensación económica otorgada al individuo o persona agraviada a fin de subsanar el daño o hecho.

Perjuicio: es aquel daño producido tanto al individuo como a lo material la cual ha sido ejecutada por un tercero en particular.

Daño: es la lesión sufrida por una persona por culpa de otro individuo, y pudo haber sido generado por dolo, culpa o de manera fortuita.

Daño corporal: es aquello que producen al individuo alteración tanto corporal como psíquica creando así la afectación de la salud en la persona.

Responsabilidad civil: es el compromiso de tipo moral que se da por la falta de un individuo hacia otra con el fin de resarcir y compensar el daño cometido.

Responsabilidad penal: podemos definirlo como el deber jurídico que se le impone a la persona y que debe responder por los efectos que ha ocasionado, la cual está estipulada en el Código Penal como delito, obteniendo como resultado consecuencias jurídicas.

Dolo: es la intención de generar un daño mediante la acción, sacando provecho de la situación y generando así afectar los intereses de un tercero.

Culpa: es aquella carencia de la conducta debida destinada a prever o evitar un daño hacia el individuo, manifestándose a través de la imprudencia o negligencia.

Riesgo: es la probabilidad de generar un daño, asumiendo así una vulnerabilidad de acuerdo a cada daño que ha presentado un peligro.

2.2. Bases teóricas

Valoración y baremación de los daños corporales

Antecedentes históricos

Si atendemos al significado que en principio dieron nuestros antepasados a la expresión “profesión médica”, tenemos que afirmar que ella es tan antigua como lo es la humanidad. En la época primitiva, cuando todas las actividades que hoy conocemos como ciencias, comenzaban a aparecer como hijas de la necesidad, se internalizó la concepción de que la medicina tenía como fundamento únicamente la aplicación de remedios más o menos groseros, sin técnica y con procedimientos nada científicos, cuya práctica estaba en manos de un sujeto o de una colectividad determinada. Sin embargo, la forma más racional para llegar a la conclusión deseada nos lleva a aceptar que tanto la medicina como las demás ciencias han tenido un especial desarrollo evolutivo que va de lo empírico a lo científico. En ese sentido, cabe afirmar que la medicina como profesión – y al tiempo de la consagración garantista de la libertad de trabajo- fue siempre objeto de límites reglamentarios contruidos con la finalidad de garantizar su ejercicio conforme a los patrones característicos de dignidad, diligencias y experticia. (Félix Tasayco, 2014, pág. 26)

En los tiempos primitivos el origen de las enfermedades no era atribuido a causas físicas u orgánicas. Por el contrario, los males en la salud del paciente eran atribuidos a la voluntad sancionadora de los dioses. (...) en ese pasado extremo se observa que si el enfermo después

de un tratamiento continuaba afectado de sus dolencias y dejaba de existir, se interpretaba que su muerte era consecuencia de la maldición de la divinidad como sanción por haber pecado. Al paciente se le dejaba morir, porque esa era la voluntad superior, lo que implicaba por un lado, una negativa a conceder salud por mandato divino; y por otro, la manifestación de la voluntad de Dios sobre la vida o la salud del hombre. (Félix Tasayco, 2014, págs. 25-26)

La Dra. María Isabel Núñez Paz señala que

Desde la profundidad religiosa del mundo antiguo, es inconcebible aceptar la enfermedad como un acontecimiento fortuito o puramente accidental. Es en cambio, la consecuencia del quebrantamiento voluntario o involuntario de la actividad divina; es el castigo por un pecado, antiguo en muchos casos, cuyos efectos sufren los descendientes y demás miembros de la familia del pecador. (Núñez Paz, 1996, págs. 54-56)

Los avances científicos, tecnológicos y sobre todo médicos desarrollados a lo largo de la historia han generado grandes beneficios a la humanidad, como puede ser el descubrimiento de vacunas, terapias, tratamientos que han provocado la cura de diversas enfermedades, como lo son la viruela, el cólera o la rabia; incluso han permitido que la esperanza de vida de un ser humano en la actualidad este cerca a los cien años, algo impensable hace 200 años. Además, estos avances y descubrimientos médicos han podido aplicarse para la conservación de otras especies, refiriéndonos al tratamiento de animales a través de la veterinaria.

Sin embargo, los avances en la medicina no han podido impedir que en algunos casos los responsables de ejercer la medicina ocasionen daños en sus pacientes que resultan ser más perjudiciales que la enfermedad que pretendían tratarse.

El ejemplo más clásico de esta situación, era la del cirujano barbero en la Edad Media. Los que ejercían esta antigua profesión podían realizar desde cortes de cabello y vello facial

hasta procedimientos quirúrgicos menores como lo son el derramamiento de sangre, tratamiento con ventosas y la extracción de dientes.

Estos procedimientos quirúrgicos estaban basados en la teoría de los cuatro humores (sangre, bilis amarilla, bilis negra y flema) y ante la mínima molestia se consideraba que era por el exceso del primer humor, es decir la sangre. No hace falta tener conocimientos de medicina para saber que ante algún tipo de enfermedad, el derramamiento y la extracción de sangre agravarían mucho más los síntomas, ocasionando en muchos casos la muerte del paciente. Esta situación, se daba sin tener en cuenta, por desconocimiento, las graves infecciones que podían producirse por la implementación de instrumentos quirúrgicos rudimentarios y por los escasos de higiene.

Si bien es cierto, que estas técnicas quirúrgicas ya no se aplican en la actualidad, en muchos casos se siguen produciendo daños por negligencias médicas, como explicaremos más adelante en el transcurso de este trabajo de investigación.

Es por ese motivo, que fue necesario acentuar los adelantos científicos de la medicina y el desarrollo del derecho para poder establecer responsabilidades ante posibles negligencias médicas.

a) Babilonia

La primera ciudad histórica que analizaremos es la ciudad de Babilonia en específico el Código de Hammurabi, según el Dr. Gilberto Félix Tasayco es:

El código más antiguo de los que se tenga noticia y que nos aproxima al estudio de los antecedentes históricos de la responsabilidad médica es el Código de Hammurabi, que fue dictado hacia el año 1728 a.C. Fue esculpido en veintiún columnas de piedra, de veinticinco metros de altura cada una, uno cuyos relieves, muestra al rey babilónico en actitud de oración

ante el Dios sol, en el momento en que este le está dictando sus leyes. Se trata de una maravilla legislativa que da inicio al Derecho escrito en la historia de la humanidad. En dicho Código podemos encontrar 282 leyes, trece de las cuales regulan la responsabilidad médica, así como los honorarios por los servicios médicos. (Félix Tasayco, 2014, pág. 28) Algunas de estas leyes son las siguientes:

- Ley 215: Si un médico hizo una operación grave con el bisturí de bronce y curó al hombre, o si le operó una catarata en el ojo y lo curó, recibirá diez siclos de plata.
- Ley 216: si es el hijo de un muskenum, recibirá cinco siclos de plata.
- Ley 217: Si es el esclavo de un hombre libre, el amo del esclavo dará al médico dos siclos de plata.
- Ley 218: Si un médico hizo una operación grave con el bisturí de bronce y lo ha hecho morir, o bien si lo operó de una catarata en el ojo y destruyó el ojo de este hombre, se cortarían sus manos.
- Ley 219: Si un médico hizo una operación grave con el bisturí de bronce e hizo morir al esclavo de un muskenum, dará otro esclavo equivalente.
- Ley 220: Si operó una catara con el bisturí de bronce y ha destruido su ojo, pagará en plata la mitad de su precio. (Félix Tasayco, 2014, pág. 28)

El Dr. Luis Jiménez Asúa indica lo siguiente respecto al antiguo Código de Hammurabi:

No podemos ocultar nuestro escepticismo ante los elogios que se dedican a esta ley babilónica, juzgándola muy adelantada por tratar menos rigurosamente ciertos casos de negligencia. No solo los textos son de significación contradictoria, sino que ignoramos lo que realmente ocurría en la práctica de hace cuarenta siglos. Queden, sin embargo, esos párrafos transcritos como posible admisión de grados culposos, levemente sancionados, junto a los

delitos intencionales, en los tiempos de la antiquísima civilización. (Jiménez Asúa, 1992, pág. 682)

b) Grecia

Según el Dr., Gilberto Félix Tasayco la influencia de la antigua Grecia se divide en dos etapas de la historia, Edad Antigua y Edad Media:

La antigua Grecia, al igual que los demás países del mundo, tuvo en sus inicios una medicina pretécnica basada en el empirismo y la magia como modos de curación de los enfermos, En esta fase, los médicos militares del ejército griego destacaron por su habilidad en el tratamiento de las enfermedades utilizando ensalmos mágicos, rituales y remedios naturales. Luego se implementa un nuevo modo de atención a los enfermos pasando a la “tekhne iatriké” o “técnica médica” alejada de la magia y otras supersticiones. Esa fase, anterior a la prehipocrática, estuvo apoyada por una medicina de prestigio y de consideración sociojurídica y ética. Así, se evidencia una estructura ética naturalista que engloba la salud y la moral, de ahí que el enfermo es para el griego de aquella época “un incapacitado físico, psíquico y moral” (Félix Tasayco, 2014, pág. 30)

En la Edad Media -No solo fue satírico el condicionamiento medieval de la relación del enfermo con el médico, esa relación- ya no amistosa- recibió también la impronta de la situación feudal en que nacía y de la mentalidad ordálica vigente en aquella época, sobre todo, durante la Alta Edad Media. Aun siendo un hombre libre, el médico se halló con frecuencia duramente supeditado a la potestad y el capricho de su señor (...) Las Leges Wisigothorum, por ejemplo, regulan con gran minucia las eventuales sanciones que podían caer sobre los médicos. Antes de emprender el

tratamiento, el médico debía convenir sus honorarios y depositar fianza. Si el enfermo moría, el médico no tenía derecho a honorario alguno, pero podía retirar su fianza. Los errores técnicos eran castigados con diversas penas: por una sangría mal hecha, multa de 150 sueldos; por la muerte de un siervo; la entrega de otro; por la muerte de un hombre libre, la pena de ser entregado al arbitrio de la familia; por la práctica de la sangría de una mujer libre, sin que estuviesen presentes siervas o esclavas, multa de 10 sueldos. (Félix Tasayco, 2014, pág. 31)

c) Roma

El ejemplo que resaltaremos del antiguo Imperio Romano es la Ley de las XII Tablas, tal y como señala el Dr., Gilberto Félix Tasayco

Es significativa la relevancia de las XII Tablas que como valor histórico contribuyó con un gran aporte al desarrollo del Derecho. (...) Las XII Tablas en los casos de lesiones corporales leves parecen orientarse más por la composición del conflicto con base en una compensación pecuniaria que por la ley del talión, porque en estos casos, la ley fijaba la sanción de antemano: por la fractura de un hueso, el autor tenía que satisfacer 300 ases si el ofendido era libre; 150 ases, si era esclavo; para injurias menos graves aún 25 ases. En cambio en casos de lesiones corporales graves, que inutilizaran un miembro importante, la ley, esencialmente, solo admitía una venganza que acarrearía un daño físico equivalente (talio), claro que bajo el presupuesto de que las partes no se pusieran de acuerdo sobre una composición y con ello pusiera fin al litigio haciendo las paces (pactum). (Félix Tasayco, 2014, pág. 33)

Después de haber analizar cómo se sancionaba las negligencias médicas en las sociedades más influyentes en la historia desde la perspectiva del derecho, es momento de

analizar de qué manera se da en nuestra actualidad. Para ello empezaremos analizando que es el daño a la persona.

Daño a la persona

Antes de analizar este aspecto daremos un breve concepto acerca de daño la cual está referida al perjuicio ocasionado a una persona o cosa como resultado de un evento determinado. El concepto de daño puede ser entendido con dos significados de distinta extensión: Primeramente, en sentido amplio, hay daño cuando se lesiona cualquier derecho subjetivo; Segunda, en sentido estricto, la contusión debe incurrir sobre ciertos derechos subjetivos, patrimoniales o extrapatrimoniales, cuya falla genera en determinadas circunstancias una sanción patrimonial.

Ante ello el autor Fernández Sessarego explica que:

“En atención a la calidad ontológica del ente que sufre las consecuencias del daño puede diferenciarse claramente dos tipos de daños: uno que podemos designar como subjetivo (o “daño a la persona”) y otro que denominamos objetivo (o daño a las “cosas”). El daño subjetivo es el que incide sobre el sujeto de derecho, que no es otro que el ser humano. Se le conoce generalmente bajo la denominación de “daño a la persona”. De ahí que pueda utilizarse, indistintamente, las expresiones de “daño subjetivo” o “daño a la persona”. Ambas apuntan al ser humano. A un ser humano que se despliega existencialmente en un proceso ininterrumpido desde su concepción hasta su muerte. El daño objetivo, por el contrario, es aquel que recae sobre lo que no es el ser humano, es decir, sobre los entes que se hallan en el mundo, que son los objetos conocidos y utilizados por el hombre”. (Fernández Sessarego, 2001, pág. 16)

Ante lo expuesto anteriormente, podemos referirnos a que estos tipos de daño deben adaptarse precisamente a la naturaleza del ente dañado. Cada tipo de ente exige, por consiguiente, un método indemnizatorio diverso en atención a su característica calidad ontológica. En síntesis, dicho método está en función de la calidad ontológica del ente dañado.

El jurista peruano Jorge Avendaño Valdez indica que:

El daño a la persona puede ser entendido como el daño a los derechos de la personalidad, entendiendo estos como aquellos inherentes al ser humano tales como la vida, la salud, la libertad y otros de naturaleza similar. En tal caso, ante la lesión de los derechos de la personalidad uno de los mecanismos de tutela con los que cuenta el sujeto dañado es la responsabilidad civil, sin perjuicio a que pueda acudir a otras vías como la penal o la constitucional. (Avendaño Valdez, 2013, pág. 133)

El Dr. Avendaño Valdez también señala que:

Mayoritariamente se considera que el daño a la persona se define por su pertenencia a los daños de tipo extrapatrimonial debido a que los bienes que lesionan no son patrimoniales. Asimismo, se le considera, junto con el daño moral, como un daño evento, en razón del bien jurídico tutelado y dañado. (Avendaño Valdez, 2013, pág. 133)

Como señala el Dr. Jorge Avendaño Valdez el daño a la salud es considerado como un daño a la persona.

Este tipo de daño puede realizarse de varias formas, como puede ser por el resultado de un robo con arma punzo cortante después de que la víctima haya ofrecido resistencia; también puede ser voluntario, con consentimiento de la víctima, por ejemplo, al momento de realizar un tatuaje.

En nuestro caso analizaremos el daño a salud que puede ser ocasionado por las negligencias médicas, empezando por detallar que es el daño a la salud, o mejor dicho daño corporal.

Existe una excepción en la cual el daño hacia la persona está ligado con el daño moral, la cual debe ser entendida en su acepción amplia, para ello se formula una cobertura de poder resarcir íntegramente el daño, para ello ampliaremos las nociones con respecto a lo que explica el autor analizando que:

- El perjuicio de afecto (*préjudice d'affection*), sirve para designar el daño moral que experimentan las personas vinculadas a la víctima de la lesión o de la muerte del agraviado (parientes próximos, prometido, etc.), y por otra ; el daño directamente causado al propietario del objeto con el que exista una especial y estrecha vinculación. (Rangel Sánchez, 2015, pág. 34)
- El *pretium doloris*, que según la jurisprudencia francesa designa a la indemnización por los padecimientos físicos que la víctima ha padecido como consecuencia de su lesión, tales como malestar, insomnio y demás manifestaciones dolorosas en el sentido estrictamente neurológico, quedando fuera los sentimientos de tristeza y demás perjuicios psíquicos que forman parte del perjuicio de afecto. (Rangel Sánchez, 2015, pág. 35)

Es de suma importancia el valor de la vida humana y de la consiguiente necesaria reparación de todos los daños que se pueden causar al ser humano. No se debe jamás perder de vista que la persona es un fin sí misma, mientras que las cosas son indispensables instrumentos a su servicio.

Daños Corporales

Antes de dar un concepto acerca de este aspecto daremos a conocer una breve introducción de cómo los daños corporales aparecieron en la humanidad, siendo así que se ha dado con el fin de dar valor y así reparar las consecuencias de un daño corporal, para ello esta figura aparece en los antiguos documentos con el fin de tener noción de ello, por esta razón los autores Muñoz y Represas explica que:

“Las tablas Nippur, con una antigüedad superior a cuarenta siglos, constituyen el primer baremo conocido de incapacidades. No obstante, observamos que tradicionalmente ha sido muy compleja la labor de valoración o cuantificación de los daños a las personas. Ello es debido, en gran medida, a la naturaleza de los atributos que pretendemos medir – vida, integridad física y moral, etc. – que carecen de valor pecuniario”. (Muñoz Barúz & Represas Vásquez, 2006, pág. 129)

Este ámbito está basado a la historia de la humanidad la cual ha ido evolución a la par con los sistemas jurídicos de reparación; dicha concepción está ligada a la indemnización; siendo así que la valoración de los sistemas médicos debe darse conforme a lo jurídico – social.

Según los Dres. García-Blázquez Pérez daño se entiende como daño corporal a:

La consecuencia de toda agresión, exógena o endógena, sobre cualquier parte de la geografía del cuerpo. El daño corporal puede tener una doble naturaleza: violenta y natural. La violenta a su vez, reconoce tres causas: homicida, suicida y accidental. La natural es consecuencia de los múltiples procesos patológicos que llevan a las distintas enfermedades. (García-Blázquez Pérez & García-Blázquez Pérez, 2013, pág. 1)

Estos autores también señalan que “puede no haber manifestación lesiva y producirse daño corporal como consecuencia del ejercicio de violencia contra la persona, lo que puede

derivarse en alteraciones de la esfera psíquica (violencia doméstica, por ejemplo)” (García-Blázquez Pérez & García-Blázquez Pérez, 2013, pág. 2)

El daño corporal se puede manifestar de las siguientes maneras:

- a) **Anatómicas:** Las que afectan a cualquier tejido, órgano, aparato o sistema de la economía corporal, con la independencia de su función.
- b) **Funcionales:** Afectan la función de cualquier tejido, órgano, aparato o sistema.
- c) **Estéticas:** Afectan la belleza, armonía y/o estimación de la persona.
- d) **Morales:** Son manifestaciones colaterales de la propia lesión o daño corporal, generalmente evidente en la esfera psíquica.
- e) **Extracorpóreas**

Cuando la lesión o daño corporal trasciende del propio cuerpo, derivando daños o perjuicios físicos o morales sobre personas o cosas. (García-Blázquez Pérez & García-Blázquez Pérez, 2013, pág. 2)

Cabe señalar que los daños corporales pueden realizarse con conocimiento y voluntad de querer realizar la acción y es por ello que, desde la perspectiva penal, es necesario analizar si el daño ha sido producido con dolo o culpa.

Dolo: Para actuar dolosamente el sujeto de la acción debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, así mismo no basta tener mero conocimiento de los elementos objetivos del tipo, es necesario además querer realizarlos. (Cabrera, Vargas, & Huamán, 1999, pág. 533)

Otra Ejecutoria Suprema señala - la exigencia del dolo como elemento subjetivo del tipo, entendido como el saber y el querer todas las consecuencias del tipo legal, comprende tanto el requerimiento intelectual (saber) y volitivo (querer), constituyendo la realización del

plan la esencia misma del dolo, consecuentemente un resultado se considera dolosamente realizado cuando se corresponda con el plan del sujeto. (Castillo Alva, 2006, pág. 426)

Culpa: actúa culposa o imprudentemente el que omite la diligencia debida. Se trata, por lo tanto, de la infracción del deber de cuidado, o sea, de las normas de conducta exigibles para el caso, las cuales se extraen de la experiencia común y no dependen necesariamente de la transgresión de las leyes o reglamentos. Se trata de un deber de cuidado, en cuanto que es el que hubiera observado un ciudadano promedio en tales condiciones y con los conocimientos específicos del agente, por lo tanto, si la acción se realiza con la diligencia debida, aunque sea previsible un resultado, se mantiene en el ámbito de lo permitido jurídicamente. (Rojas Vargas, 1999, pág. 617)

El Dr. Jorge Avendaño Valdez señala que la culpa es la voluntaria omisión de diligencia en calcular las consecuencias posibles.

De tal forma se citan aspectos cuantificables según el daño corporal mediante un baremo para cual los autores Muñoz y Represas analizan que:

“Las consecuencias que pueden suceder después de un traumatismo son varias y de diferente naturaleza. No resulta excesivamente complejo precisar el tiempo invertido en la recuperación de las lesiones, los gastos médicos abonados, la pérdida de ganancias como consecuencia de la disminución de la capacidad laboral, los gastos médicos futuros, etc. No obstante, la inquietud constante en los investigadores del daño corporal ha sido la búsqueda de un método capaz de cuantificar la pérdida del patrimonio biológico, o capacidad anatomo – funcional, del individuo.” (Muñoz Barúz & Represas Vásquez, 2006, pág. 135)

Este aspecto radica en la idea de pretender cuantificar la pérdida tanto biológico o anatómico que haya creado la lesión, siendo así capaz de individualizar la consecuencia del daño corporal a fin de medir el baremo.

Dolo

Con respecto al enunciado se puede tener una noción que el dolo, es la intención de causar daño, éste es un elemento determinante para el desvalor del acto, tal es así que no fundamenta el injusto ya que éste se refiere a una conducta y además es una forma de determinar la realización de la acción.

Según el autor Sánchez Masías explica que: “Dolo es, pues, toda especie de artificio, maquinación o astucia de que una parte usa contra otra para inducirla a la celebración de un contrato, que no lo habría celebrado sin el engaño, o para eludir el cumplimiento del que está celebrado”. (Sánchez, Derecho Civil (Primer Curso), 1961, pág. 229)

Siendo así, para tratar éste tema se indican los elementos necesarios que son:

- ✓ Elemento intelectual o cognoscitivo: según el autor Gutiérrez Pulido Fátima indica que: “el elemento intelectual o cognitivo del dolo se refiere, por tanto, a los elementos que caracterizan objetivamente a la conducta como típica (elementos objetivos del tipo): sujeto, conducta, resultado, relación causal o imputación objetiva, objeto material, etc. (Gutiérrez Pulido, Fátima del Rosario, 2012, pág. 5)
- ✓ Elemento Volitivo: según el autor Garcés Pablo explica que: “este se encuentra en el ámbito de los deseos del sujeto, motivados por estímulos originados en las necesidades de la contingencia humana. Es aquí donde se encuentra el querer, que propiamente afirma la voluntad de alterar el mundo circundante al desencadenar el proceso casual,

o bien, aceptar tal alteración absteniéndose de intervenir para que este se interrumpa”.

(Garcés Vázquez, 2014, pág. 208)

Podemos percibir tres clases de dolo, los cuales son los siguientes:

- ✓ Dolo determinante o causante; es el engaño utilizado para la formación de voluntad interna de un sujeto, el cual, de no haberse provocado el error, no se hubiera celebrado el acto jurídico.

El autor Sánchez, Masías explica que: “su efecto, una vez probado, es la nulidad del contrato y la indemnización de perjuicios que hubiera sufrido la víctima del dolo”. (Sánchez, Derecho Civil (Primer Curso), 1961)

- ✓ Dolo incidental; es aquel que da como consecuencia la indemnización, así mismo, el que ha ocasionado el dolo no consigue que la víctima de ello logre estar a favor del que ha cometido el acto.
- ✓ Dolo eventual; la cual el autor Urquiza José, explicando que: “[...], el sujeto activo al desplegar su conducta asume la posibilidad de producción del resultado.” (Urquiza Olaechea, 2014, pág. 106)

En este párrafo daremos a conocer la relación del dolo dentro de la responsabilidad médica y cómo es que se actúa ante ello, en consecuencia, desarrollaremos cómo se valora en este ámbito el tema.

Cuando el profesional médico ejerce su vocación y actúa con dolo, negligencia, imprudencia, ocasionando un daño a la persona que ha requerido de sus servicios, existe tanto una responsabilidad civil, que se da con reparar el daño económicamente y, la siguiente, sería una responsabilidad penal, que está basada en la participación del Estado y los particulares para

imponer las sanciones (penas) respecto a lo estipulado en el Código Penal (prisión, reclusión, inhabilitación).

Según el autor Gilberto Tasayco explica que: “la finalidad curativa de la actuación del médico que fundamentalmente está orientada a la protección de bienes jurídicos, en principio, excluye la presencia del dolo de matar o de lesionar, en su caso. La exclusión manifestada, con mayor claridad se constata en el dolo directo y el dolo de segundo grado o de consecuencias necesarias.” (Tasayco, El delito imprudente en la Actividad Médica, 2014, pág. 70)

El dolo nos da a conocer cómo es que algunos juristas explican de una manera lógica sobre este tema, explicando que el individuo o el infractor actúan a cuestión de cometer un delito sabiendo de su ilicitud.

Según el autor Hassemer Winfried explica que: “El dolo es decisión a favor del injusto. Esta determinación es válida para todas las formas de dolo. El dolo es, como también la imprudencia, una disposición (de carácter subjetivo) un hecho interno no observable. Por consiguiente, solo se puede investigar con ayuda de elementos externos de caracterización. Estos son los indicadores, que se deducen de la ratio de la penalidad del dolo y se encuentran en tres niveles, los cuales derivan uno del otro: la situación peligrosa, la representación del peligro y la decisión a favor de la acción peligrosa”. (Hassemer, 2012, pág. 931)

Este tema posee un elemento importante del injusto en los delitos dolosos, puesto que determina el valor del acto, referido a la conducta y como ha realizado la acción ante el hecho.

Culpa

Es aquella teoría que contiene a los delitos culposos o imprudentes comprendidos sobre la base del Derecho Penal, la cual se puede deducir que está referido a la vulneración de la norma de cuidado; que conlleva como hecho ocasionar un resultado que debía y podría haberse previsto y evitado, actuando conforme a las leyes estipuladas en nuestra legislación.

Sin embargo, su significado ha ido variando en distintas teorías explicando que cuando se realiza un daño sin culpa no debería de repararse, y se demuestra recurriendo a la idea de que la responsabilidad por los daños solo procede cuando el individuo ha sido razonable por el hecho cometido.

Siendo que la culpa tiene un requisito válido lo cual se expresa en la idea de resarcir y sobre todo reparar todos los daños que el individuo causa, beneficiando así a la persona agraviada.

Según el autor Gilberto Tasayco, explica que: “[...] consideramos que la culpa o imprudencia es un concepto normativo que para su configuración requiere de tres elementos básico: a) la previsibilidad objetiva del resultado; b) la infracción de la norma o deber de cuidado; y, c) la imputación objetiva del resultado producido.” (Tasayco, El delito imprudente en la actividad médica, 2014, pág. 42)

De acuerdo a ello citaremos las clases de este aspecto, basándose en la psicología de la acción imprudente:

- ✓ Culpa consciente o con representación; son aquellos supuestos en que el sujeto reconoce el peligro de su acción, pero confía en que no tendrá lugar a un resultado lesivo; entonces el sujeto no quiere causar la lesión, pero advierte esta posibilidad y, a pesar de ello, lleva a cabo la conducta.

- ✓ Culpa inconsciente o sin representación; es aquella donde la conducta del autor no advierte el peligro, de tal modo que no se requiere del resultado lesivo ni se advierte del peligro.

Analizando este campo también encontramos la responsabilidad civil dentro de la culpa, la cual tiene como significado la indemnización donde el deudor es el responsable de otorgarle ese deber al perjudicado; a diferencia de la responsabilidad penal, donde se repara el perjuicio causado a otro; siendo así dentro de la misma encontramos dos campos; tanto la extracontractual y la contractual.

- ✓ Responsabilidad extracontractual, según los autores Fabra y Ortega explican que: “[...] tiene que ver con la rectificación de las interacciones injustas y, por lo tanto, con la implementación de la justicia correctiva”. (Fabra & Ortega, Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual, 2012, pág. 222)
- ✓ Responsabilidad contractual, según Uriburu Jhoan, explica que: “[...] el ámbito de reparación se extiende tanto a los perjuicios patrimoniales como a los producidos por daños en la persona al no haber sido negado ello en el art. 1322 C. siempre que sean consecuencia inmediata y directa del daño causado.” (Uriburu Bravo, 2009, págs. 182-183)

Existe una disputa en la cual se confunde tanto al dolo como a la culpa, para ello se citará una noción, establecida por el autor Villavicencio Felipe explicando que: “[...] el dolo y la culpa son elementos de la culpabilidad, pues su ubicación correcta, en la teoría del delito, se encuentra en los injusto (imputación subjetiva)”. (Villavicencio, 2014, pág. 111)

En este ámbito analizaremos algunas cuestiones explicadas por los autores Fabra y Ortega, los cuales se disponen a analizar algunos conceptos relativos a la responsabilidad social la cual se estudiarán algunos aspectos en relación al medio ambiente, de los cuales comenzaremos con:

- **Daño y Riesgo**

En este punto se explicará la relación existente entre el daño y el riesgo, la cual está ligada con la consecuencia a futuro; siendo así que el riesgo es la probabilidad de causar el daño; tal es así que es un aspecto muy importante dado que se liga al proceso al individuo que haya contribuido al riesgo y que éste haya provocado un daño al individuo como consecuencia; y con respecto al medio ambiente en el cual ocurre o se realiza, las consecuencias son desde un ámbito económico y cabe la posibilidad de una justicia correctiva.

- ✓ Análisis económico, está relacionado con la distribución y administración de los riesgos de una manera ética; siendo así que se le otorgue a la persona dañada una compensación por el daño que le ha ocasionado.
- ✓ Justicia correctiva, esta posibilidad se satisface cuando las víctimas son compensadas en distintas premisas que haya ocurrido el daño, siendo así la indemnización la posible reparación de éste.

- **El concepto de Deber**

Está basado en la representación de que la conducta culposa está realizada en la infracción de un deber de precaución, existen ambiguos conceptos sobre este tema ya que se considera un tema problemático de analizar, lo cuales algunos juristas y filósofos lo asocian con lo moral y el derecho. Siendo así que algunos Kantianos de la Escuela de Toronto, defienden a la negligencia como concepto de deber.

A diferencia del autor Weinrib, hace una estructura en la cual desarrolla un marco normativo comprensible en la relación entre el dañador y la víctima, y se manifiesta como deberes que tenemos unos con otros; en consecuencia el deber no es un concepto filosófico abstracto y complicado, sino una definición simple e intuitiva que vemos en la vida cotidiana.

- **El concepto Casualidad**

La casualidad es uno de las circunstancias más complicadas de la filosofía de la responsabilidad extracontractual; para lo cual se refiere a la casualidad como un problema tanto *ex ante facto*, que es cuando se realiza cualquier acto que produce determinadas consecuencias, y *ex post facto*, la cual se explica como un perjuicio sufrido por otro que ha sido generado por un antecesor.

En un concepto jurídico se considera a la casualidad como una de las concepciones más recurridas en la dogmática del derecho de la responsabilidad; y esta idea está dada bajo la *conditio sine qua non*; ya que explica las diversas causas de un hecho y ésta debe estar compuesta.

- **Suerte Moral y Jurídica**

La suerte es uno de los inconvenientes presentes en la filosofía moral contemporáneo, pero está presente el principio de la responsabilidad contractual en la que las personas responden por lo que son capaces de controlar; y para ello depende de factores que están más allá de su alcance y que se considera como objeto de juicio moral.

Por tanto, en la Suerte Jurídica, se trata de una responsabilidad extracontractual; ya que en este caso las consecuencias de ello se encuentran a responder por los accidentes frente a otro, ya que están fuera de su control.

Sin embargo, el autor Jules Coleman (2013) explica que: “Como regla general, las pérdidas en los litigios de Responsabilidad Extracontractual recaen donde caen, creando de este modo cargas a las víctimas- demandantes”. (Jules, 2013, pág. 39)

- **Daños Masivos**

Con respecto a este tema nos da una noción al decir que es el centro de la responsabilidad extracontractual, la cual hay diversos autores que no opinan lo mismo con respecto a éste, para ello mencionaré a los que suscriben una idea importante en relación a este tema.

Según Ortega y Fabra (2012) explican que: “Un daño masivo es una situación en la cual muchas personas son puestas en riesgo, y muchas afectadas, por la misma conducta dañina” (Fabra & Ortega, Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual, 2012, pág. 161)

Se puede analizar que este tema, está co-relacionado a la responsabilidad extracontractual; por lo tanto, hay momentos en que algunos procedimientos no serán eficaces y se pondrá en riesgo la responsabilidad extracontractual, generando un daño en la responsabilidad civil.

Se establece una relación de correlatividad entre la justicia y lo que vendría a ser los daños masivos ya que de éstos se obtienen del resultado del hecho, la casualidad y la culpa, y siendo la indemnización lo que merece la víctima ante lo sufrido y éste debe idealizarse como una justicia compensada.

Así como existen daños que pueden ser físicos también se da la repercusión en lo moral, para ello los autores Blázquez Pérez (2013) explican que: “El dolor moral suele ser menos puntual, menos expresivo, menos externo y más emocional, y suele manifestarse en forma de tristeza, depresión, desesperación, abolición o disminución de instintos vitales”. (Blázquez Pérez & Blázquez Pérez, 2013, pág. 3)

Reclamaciones conforme a la Responsabilidad Cometida por un profesional médico

Existen eventos adversos e inexplicables las cuales son sucesos conceptuados como las lesiones o complicaciones que ha ejercido un profesional médico hacia un individuo, ocasionándole así una incapacidad o incluso la muerte.

Esto se debe mayormente a las deficiencias que encontramos dentro de las condiciones de trabajo como es la fatiga y/o la sobrecarga laboral.

Es por ello que, es de suma importancia identificar y conocer en qué estado llega la persona dañada a las “manos” del especialista, quien hará juicio y será responsable de salvarle la vida.

De tal forma, existen causas motivadas a la acción de reclamar, como se ve en caso de intervenciones o técnicas quirúrgicas arriesgadas que conllevan a una mala praxis, además estas causas inciden en que la sociedad considera a la salud y bienestar de los ciudadanos como una tenencia jurídica que no debería generar pacientes perjudicados.

Muy aparte de lo explicado, encontramos que el aspecto económico también influye en estos casos ya que están derivados de daños médicos y están referidas a las indemnizaciones, que representan un ámbito de justicia.

Desde un punto de vista médico, se puede analizar que hay una alteración en la relación paciente – médico, ya que cuando existe el daño hacia el individuo, la persona puede o no ejercer su derecho a través de una denuncia judicial, dejando, así como consecuencia la inhabilitación del ejercicio profesional del médico.

La judicialización con respecto a la negligencia médica está acentuada sobre la vía penal, ya que de ello podemos acceder de manera rápida a entender cómo se suscitaron los hechos, obteniendo como resultado un informe pericial, la cual explicará los hechos.

Análisis conforme a la Mala Praxis realizada

La Mala Praxis está referida a la responsabilidad profesional que tiene el médico por realizar actos con negligencia. Siendo así que el daño puede ser total o parcial, limitado en el tiempo o permanente, que es producido por realizar el acto con imprudencia o negligencia.

Siendo así que, incumple los principios y normas de la profesión dejando a la trasversa todo lo que no se debería hacer, pero lo realiza.

Para ello, se planteará una peritación médica la cual expondrá los supuestos daños para así dilucidar si las secuelas y perjuicios son debido a una actuación incorrecta de los que han asistido al individuo; o esclarecer si fue como consecuencia de lo que el paciente padece.

En consecuencia, encontramos un incremento de demandas de responsabilidad civil como penal contra médicos y establecimiento de salud; esto ha cobrado un desarrollo notable hoy en día debido a que los bienes jurídicos se pueden ver vulnerados, siendo este el caso de la vida humana.

III. Método

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue el aplicativo utilizando la investigación y análisis de las teorías empleadas en nuestra legislación nacional, al igual que se ha reunido información tanto de juristas reconocidos del Derecho, cómo la misma legislación peruana que han tratado nuestro tema de investigación.

3.2. Población y muestra

El universo empleado para este proyecto de investigación se encuentra constituido por jueces especializados en materia civil y penal, secretarios judiciales, fiscales y abogados litigantes.

3.2.1. Población

Para este proyecto se ha empleado una población constituida por un conjunto de 50 personas, de las cuales laboran en diferentes entidades del estado, tales como el Poder judicial y el Ministerio Público, además de abogados litigantes registrados en el CAL, Colegio de Abogados de Lima.

Al tratarse de un grupo determinado de individuos, estamos elaborando un trabajo con un diseño de muestra probabilístico.

3.2.2. Muestra

La muestra utilizada en este proyecto de investigación es de 50 personas, la cual ha sido conformada de la siguiente manera:

Individuo	Número
Jueces civiles	6
Jueces penales	6
Secretarios de juzgados	12
Fiscales	7
Abogados litigantes	19
Total	50

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	FUENTES DE VALIDACIÓN
<p>Hipótesis General Se estaría connotando ciertas incidencias al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, al momento de detallar la indemnización por negligencia médica.</p>		
<p>Variable Independiente Valoración y baremación de los daños corporales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de salud - Dolo - Culpa 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
<p>Variable Dependiente Indemnización por negligencia médica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Daño hacia el individuo - Responsabilidad Civil - Responsabilidad Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
<p>Hipótesis específica 1 Se estima válido una Baremación por un daño corporal que acarrearía perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona.</p>		

Variable Independiente Valoración y baremación de los daños corporales	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de salud - Dolo - Culpa 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
Variable Dependiente Indemnización por negligencia médica	<ul style="list-style-type: none"> - Daño hacia el individuo - Responsabilidad Civil - Responsabilidad Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
Hipótesis específica 2 <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el permiso donde el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización. 		
Variable Independiente Valoración y baremación de los daños corporales	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de salud - Dolo - Culpa 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
Variable Dependiente Indemnización por negligencia médica	<ul style="list-style-type: none"> - Daño hacia el individuo - Responsabilidad Civil - Responsabilidad Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
Hipótesis específica 3 El Estado implementará un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica.		
Variable Independiente Valoración y baremación de los daños corporales	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de salud - Dolo - Culpa 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal
Variable Dependiente Indemnización por negligencia médica	<ul style="list-style-type: none"> - Daño hacia el individuo - Responsabilidad Civil - Responsabilidad Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil - Código Penal

3.4. Instrumentos

3.4.1. Instrumentos de recolección de datos

Ha sido necesario la empleación de los siguientes instrumentos de indagación para la correcta formulación de nuestro trabajo de investigación:

✓ **Formato de Encuestas**

Este instrumento de investigación, formato de encuesta, nos permitió elaborar las incógnitas establecidas en la encuesta de forma metódica, ofreciendo además la posibilidad de contener diferentes opciones para que sean utilizadas como respuestas de nuestros entrevistados.

✓ **Guía de Cuestionario**

Este método de investigación ha sido utilizado con el propósito de especificar la información adquirida, para la elaboración de nuestro estudio, en los capítulos señalados.

✓ **Ficha bibliográfica. -**

La ficha bibliográfica ha sido utilizada para la recolección de información derivada de las distintas fuentes de investigación, proporcionándonos su ordenamiento y almacenamiento.

3.4.2. Pruebas de análisis de validez y confiabilidad de los instrumentos de medición

Análisis de validez de los instrumentos de medición. -

Gracias a la validez de los instrumentos de medición hemos podido conseguir una calidad de seguridad en proporción al resultado, es necesario manifestar que existen tres tipos de validez, los cuales paso a señalar a continuación:

- a) Validez de contenido
- b) Validez de criterio- predictiva
- c) Validez de constructo

La validez de criterio- predictiva ha sido la utilizada para la producción de nuestro trabajo de investigación, debido a que gracias a ella hemos podido conseguir resultados equivalentes que nos permiten pronosticar posibles resultados futuros.

La confiabilidad de los Instrumentos de medición:

Gracias a la confiabilidad se adquiere la posibilidad que tiene cada instrumento, siendo empleado para la tenacidad de resultados, por ello no deben existir variaciones al utilizarse un mismo instrumento.

3.5. Procedimientos

Para la recolección, análisis y ordenamiento de la información y datos emanados, necesarios para la producción del trabajo de investigación ha sido necesario en primer lugar actuar con la revisión documental de las diversas fuentes de investigación (libros, tesis universitarias, revistas, periódicos), a continuación elaboramos preguntas fundamentadas en la información adquirida, como se puede estimar líneas más abajo, y por último, efectuamos entrevistas para cotejar el cuestionario con nuestra investigación.

3.6 Análisis de datos

Para procesar la información adquirida fue necesario primero su clasificación, seguidamente la revisión y por último se realizó la categorización con el propósito de plasmar los resultados obtenidos.

Análisis de validez de los instrumentos de medición. -

Gracias a la validez de los instrumentos de medición hemos podido alcanzar un atributo de seguridad en proporción al resultado, es necesario revelar que existen tres tipos de validez, los cuales paso a indicar a continuación:

- a) Validez de contenido

- b) Validez de criterio- predictiva
- c) Validez de constructo

La validez de criterio - predictiva ha sido la utilizada para la producción de nuestro trabajo de investigación, debido a que gracias a ella hemos podido conseguir resultados equivalentes que nos conceden anunciar posibles resultados futuros.

La confiabilidad de los Instrumentos de medición:

Gracias a la confiabilidad se adquiere la contingencia que tiene cada instrumento, siendo utilizado para la solidez de los resultados, por ello no deben existir diferenciaciones al utilizarse un mismo instrumento.

Cuestionario

1. Ocupación:

1- () Juez Penal 2- () Juez Civil 3- () Abogado litigante

2. Género:

1- () Femenino 2- () Masculino

Pregunta 1:

¿Cree Usted, que tanto el Código Civil como el Código Penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 2:

¿Considera Ud. que es necesario la creación de un Tribunal especializado en ver casos de negligencia médica?

1- Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta responder ()

Pregunta 3

¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 4:

¿Considera Ud. que la conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 5:

Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 6:

¿Cree Usted que, la mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 7:

¿Cree usted que, la pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 8:

¿Piensa usted que, la persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 9:

¿Considera usted que el Estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 10:

¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa?

1-considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 11:

¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una responder ()

Pregunta 12:

¿Opina Usted que se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 13:

¿Opina Usted que el Estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Nota: por favor tenga la debida amabilidad de señalar con un aspa (X) la elección que estime conveniente para la pregunta formulada en el presente cuestionario.

Muchas Gracias

IV. Resultados

4.1 Resultados de la investigación

Concluidos los cuestionarios después de haber interrogado a la población conformada por 50 personas de forma anónima y voluntaria, alcanzamos los siguientes resultados, los cuales serán expuestos y analizados, líneas más abajo, en simultáneo con un gráfico ilustrativo que proporcionará una mayor comprensión de los resultados.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

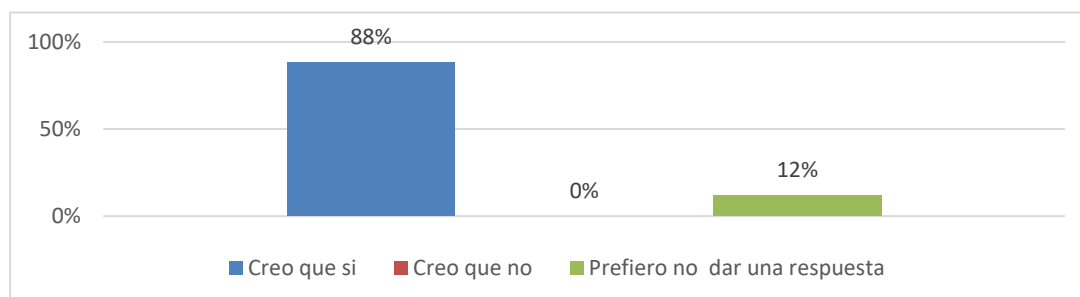
Tabla 1

El Código Civil como el Código Penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	42	88%
Considero que no	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	8	12%
Total	50	100%

Figura. 1

El Código Civil como el Código Penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo



INTERPRETACION:

A la pregunta ¿Cree Usted, que tanto el Código Civil como el Código Penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo?

El 88% de las personas a las que se le realizó la encuesta respondió que creía que si se deben proteger, mientras que el 12% alegó que creía que no se deberían proteger las consecuencias a futuro que haya sido por un daño hacia el individuo.

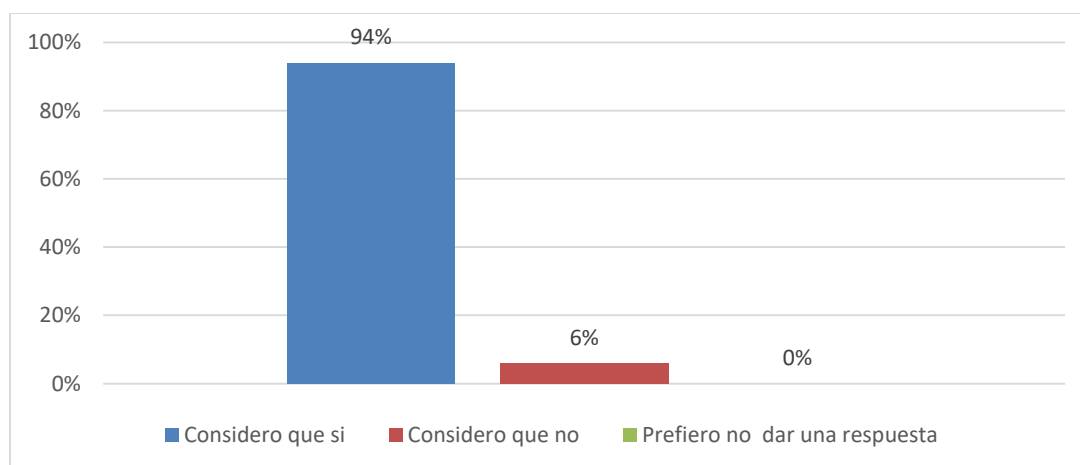
Tabla 2

Es necesario la creación de un Tribunal especializado en ver casos de negligencia médica

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	45	94%
Considero que no	5	6%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 2

Es necesario la creación de un Tribunal especializado en ver casos de negligencia médica



INTERPRETACION:

A la pregunta, ¿Considera Ud. que es necesario la creación de un Tribunal especializado en ver casos de negligencia médica? El 94% de las personas encuestadas considera que se deberían implementar un Tribunal especializado en casos de negligencia médica, por el contrario, el 8% afirmó que no se debería crear dicho Tribunal.

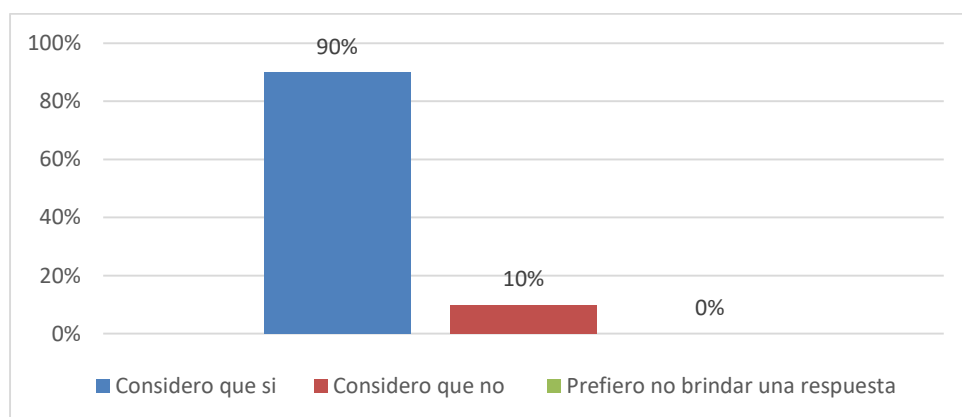
Tabla 3

Se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	40	90%
Considero que no	10	10%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 3

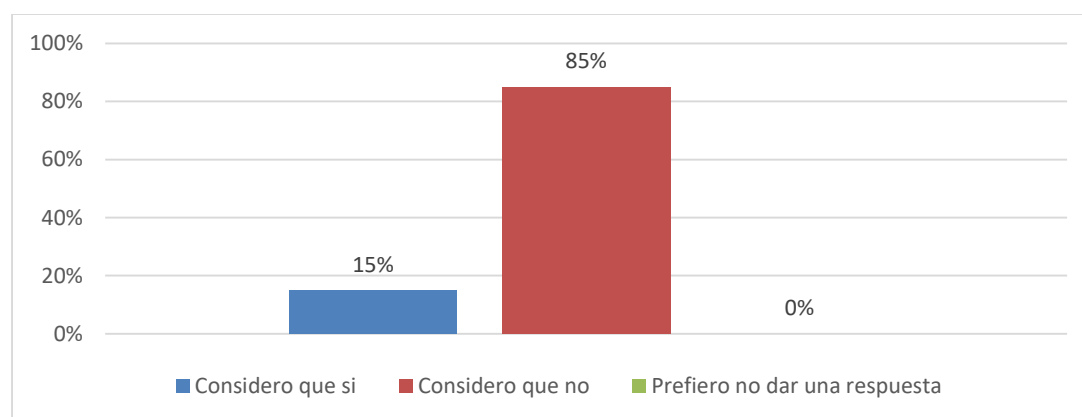
Se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona

**INTERPRETACION:**

A la pregunta, ¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona? El 90% de las personas encuestadas considera que si se debería recurrir a otras vías judiciales para resolver temas con respecto al daño hacia la persona, mientras que el 10% considera que no se debería recurrir a otras vías judiciales.

Tabla 4*La conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada*

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	10	15%
Considero que no	40	85%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 4*La conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada***INTERPRETACION:**

A la interrogante, ¿Considera Ud. que la conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada?

El 15% de las personas que hemos entrevistado considera que si debería sancionar a un incapaz por una conducta atípica, mientras que el 85% considera que no debería de sancionarse a un incapaz.

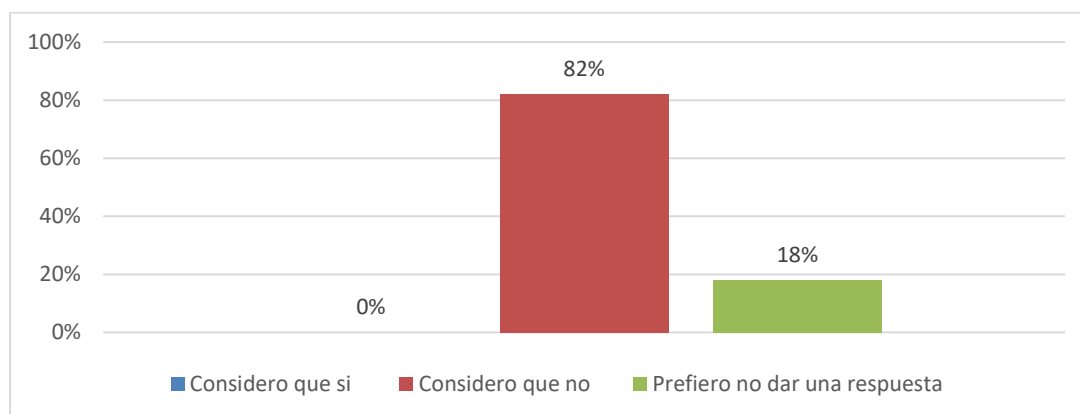
Tabla 5

Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	0	0%
Considero que no	35	82%
Prefiero no dar una respuesta	15	18%
Total	50	100%

Figura. 5

Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito



INTERPRETACION:

A la pregunta, Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito? El 82% de las personas encuestas considera que no es eximente cometer un delito siendo incapaz, mientras que el 18% prefiere no dar una respuesta.

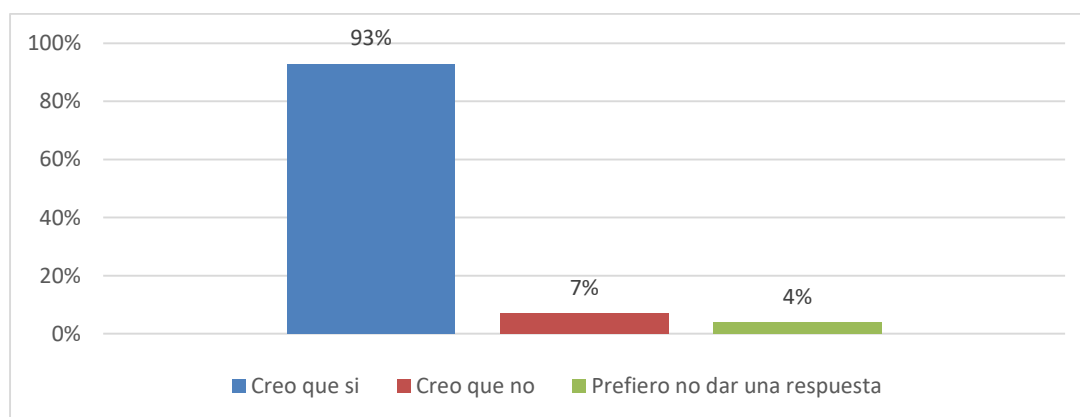
Tabla 6

La mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	45	93%
Considero que no	5	7%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 6

La mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones

**INTERPRETACION:**

A la interrogante, ¿Cree Usted que, la mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones? El 93% de las personas encuestadas cree que, si quedan impune los actos de mala práctica médica por vergüenza u otras razones, mientras que el 7% piensa que no queda impune.

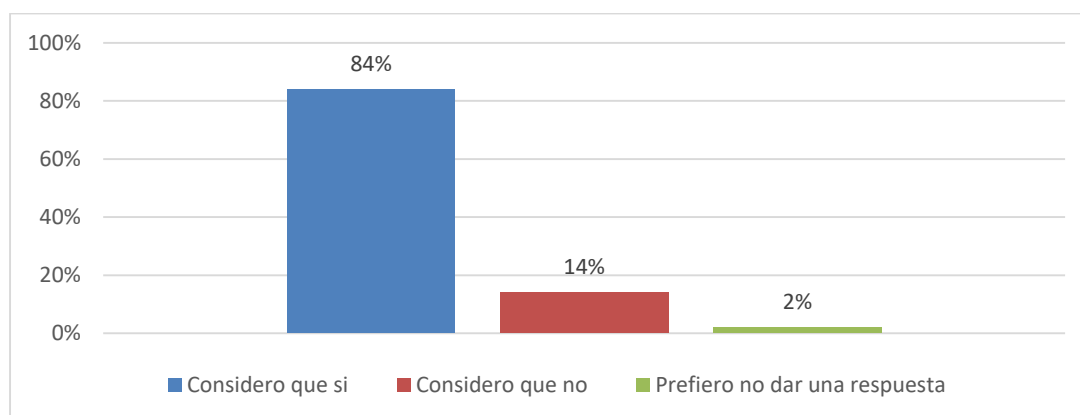
Tabla 7

La pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	38	84%
Considero que no	11	14%
Prefiero no dar una respuesta	1	2%
Total	50	100%

Figura. 7

La pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido



INTERPRETACION:

¿Cree usted que, la pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido? El 84% de las personas encuestadas considera que si debe ser diferente la pena con respecto a la responsabilidad civil y penal del hecho cometido, mientras que el 14% considera que no y el 2% prefirió no opinar.

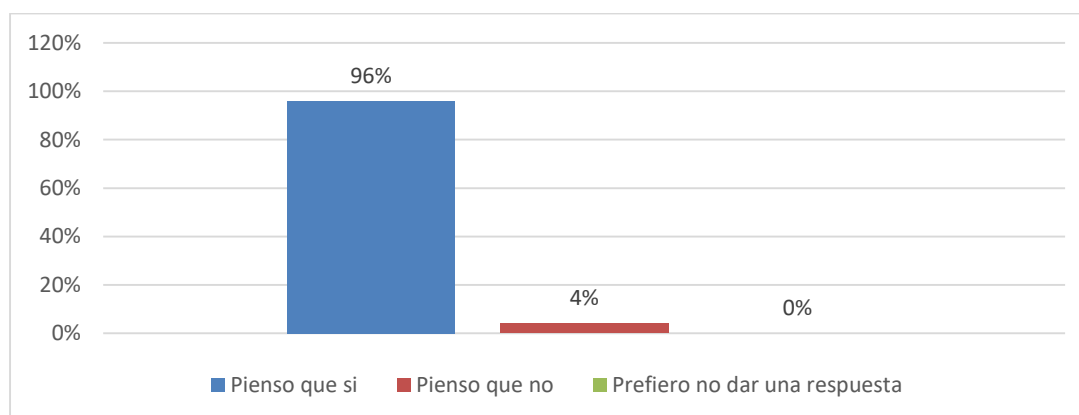
Tabla 8

La persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	48	96%
Considero que no	2	4%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 8

La persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta, ¿Piensa usted que, la persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados? El 96% de las personas interrogadas considera que si se puede llegar a un acuerdo extrajudicial, mientras que el 4% considera que no se debe llegar a un acuerdo.

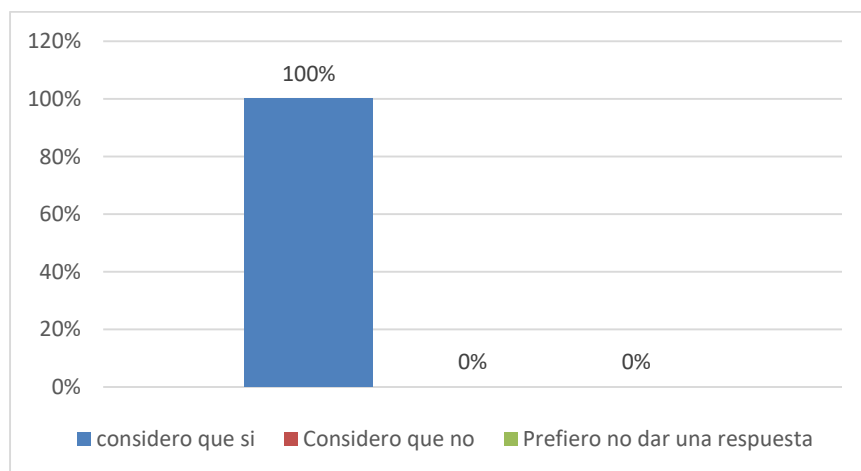
Tabla 9

El Estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	50	100%
Considero que no	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 9

El Estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica

**INTERPRETACION:**

A la interrogante, ¿Considera usted que el Estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica? El 100% de las personas encuestadas considera que si se debería efectuar una indemnización por parte del Estado hacia las personas dañadas.

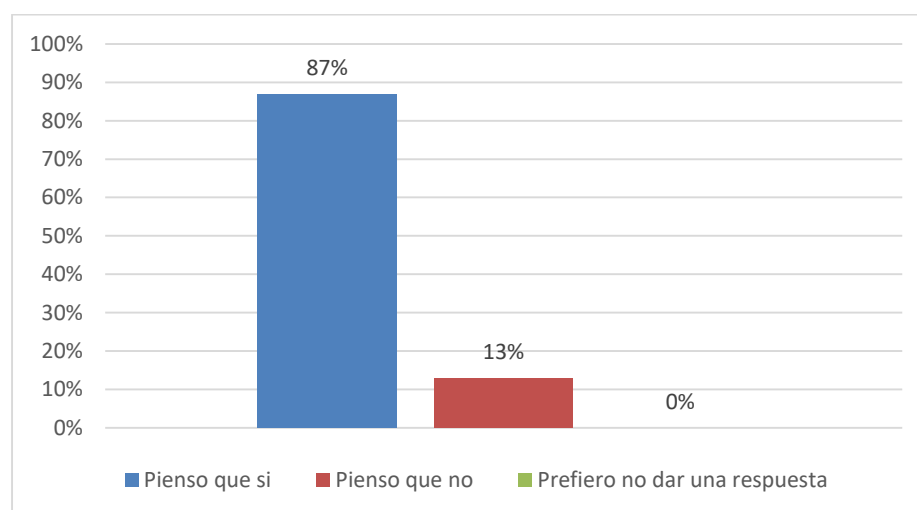
Tabla 10

Se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	38	87%
Considero que no	12	13%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 10

Se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa



INTERPRETACION:

A la interrogante ¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa? El 87% de las personas encuestadas piensa que si debería diferenciar en los actos cometidos, mientras que el 13% piensa que no.

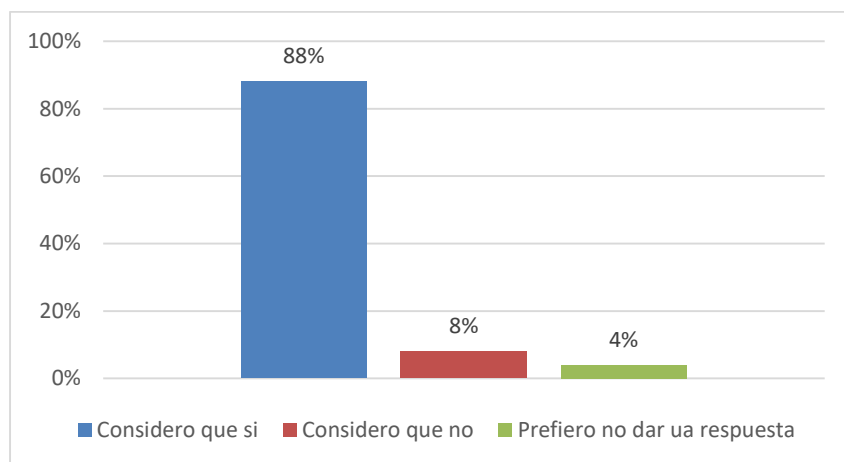
Tabla 11

La responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	38	88%
Considero que no	10	8%
Prefiero no dar una respuesta	2	4%
Total	50	100%

Figura. 11

La responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona

**INTERPRETACION:**

A la interrogante, ¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona?

El 88% de las personas encuestadas considera que si debería ser categorizado la responsabilidad penal conforme el daño causado hacia el agraviado, mientras que el 8% piensa que no y el 4% no nos brindó una respuesta.

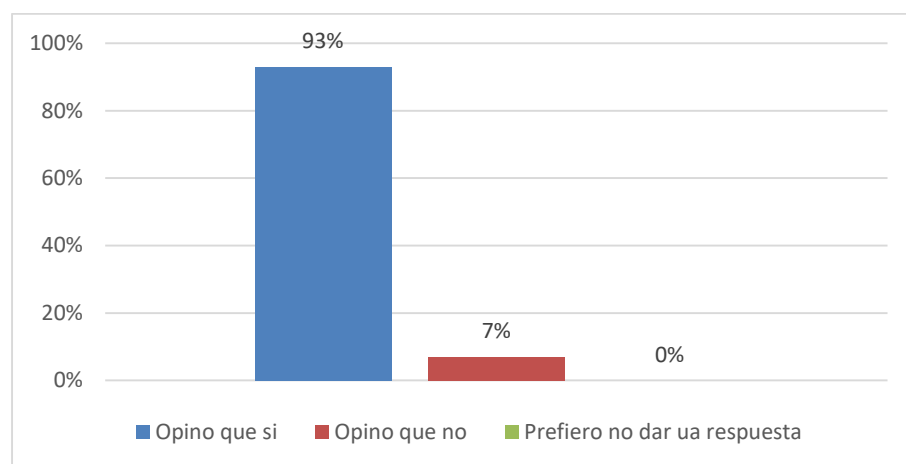
Tabla 12

Se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	42	93%
Considero que no	8	7%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	50	100%

Figura. 12

Se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano

**INTERPRETACION:**

A la pregunta ¿Opina Usted que se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano? El 93 % de las personas interrogadas opinan que, si se le debe considerar de igual forma a ambos términos, mientras que el 7% opina que no.

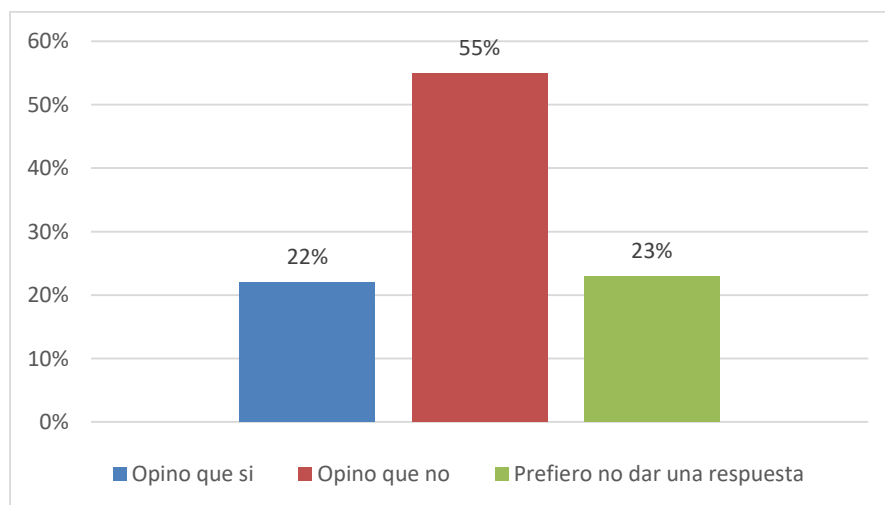
Tabla 13

El Estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa

Encuestas	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	12	22%
Considero que no	25	55%
Prefiero no dar una respuesta	13	23%
Total	50	100%

Figura. 13

El Estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa



INTERPRETACION:

A la interrogante ¿Opina Usted que el Estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa? El 22% de los encuestados opina que si se debería mantener la responsabilidad extracontractual en la culpa, mientras que el 55% opina que no y el 23% no brindo una respuesta.

V. Discusión De Resultados

De las entrevistas elaboradas a 50 personas a través de la utilización del cuestionario, hemos podido estimar que parte de los encuestados considera que la problemática en la valoración y baremación de los daños corporales al momento de determinar la indemnización por negligencia médica, debe darse conforme al daño que ha efectuado el imprudente al momento de ejecutar la acción.

De las preguntas 1, 2 y 3 pudimos obtener la conclusión de que tanto el Código Civil y Código Penal deben proteger al individuo; al mismo tiempo que debería existir un Tribunal especializado capaz de recurrir como a otras vías judiciales para resolver casos de negligencia médica.

Examinando la información obtenida de las preguntas 4 y 5 podemos concluir que ante un acto cometido por un incapaz se debe tener en cuenta el daño que ha ocasionado y tomar en consideración en qué facultad de raciocinio se encuentra.

De las interrogantes 6, 7 y 8 obtenemos el siguiente resultado, de que la mala praxis médica queda impune ya que algunas personas no denuncian por vergüenza u otras razones, y de tal forma se debería establecer tanto la responsabilidad civil y penal conforme al acto cometido y/o llevar a cabo un acuerdo extrajudicial a fin de subsanar el daño.

Para concluir, el análisis de las preguntas 9, 10, 11, 12 y 13 podemos adquirir el resultado de que el Estado debería implementar un régimen indemnizatorio hacia las personas dañadas, teniendo en cuenta la responsabilidad civil y penal que haya sucedido de acuerdo a como se suscitaron los hechos.

VI. Conclusiones

La negligencia médica nunca se había connotado antiguamente, siendo así que se explicaba que lo que le ocurría a la persona dañada era por una sanción brindada por los dioses y cuando había consecuencia de muerte se decía que era una sanción por haber pecado.

A medida que ha ido avanzando el tiempo, se han ido formando términos con respecto a la negligencia médica, dando como fruto el daño hacia la persona, la cual está catalogada como las lesiones producidas por un agente produciendo así una responsabilidad civil como penal.

Para poder diferenciar y/o ayudar a la persona lesionada, se debe investigar a fondo si la persona que efectuó el daño ha actuado con dolo o culpa a fin de llegar a una solución hacia la controversia suscitada.

En cuestión a la negligencia médica, se debería investigar las cuestiones en la que se encuentra la persona lesionada al momento de la intervención médica, para así catalogar que el médico otorgó resultados producidos por caso fortuito o actuó con imprudencia.

Con respecto a la valoración de daños personales, está citada con la inseguridad jurídica la cual se podrá resolver a través de una responsabilidad civil, basada con el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por un tercero, por el que debe responder; y como la responsabilidad penal, la cual se da cuando el profesional médico ocasiona el daño cuando su acción u omisión lesiva está estipulada como falta ante el código penal, siendo así realizada con dolo o imprudencia.

El Estado español, a través de la Ley 35/2015, ley regulada en dicho país, implementa el servicio indemnizatorio por daños corporales y demás lesiones indebidamente soportadas por una negligencia médica beneficiando de esta manera a la persona agraviada con el fin de regular el baremo indemnizatorio de los daños y perjuicios sobrevenidos con ocasión de la actividad sanitaria.

VII. Recomendaciones

Se recomienda promover la aprobación de una ley indemnizatoria a favor del lesionado a fin de resguardar sus derechos como paciente afectado.

Se recomienda implementar en el Estado un Tribunal especializado en ver casos referidos a negligencia médica, a fin de ser resueltos de manera rápida y eficaz.

Se deben impulsar medidas protectoras a fin de resolver la controversia en casos donde actúa un incapaz como responsable de dolo o culpa y haya ocasionado lesiones distintos individuos.

VIII. Referencias

- Avendaño Valdez, J. (2013). *Diccionario Civil* . Lima : Gaceta Juridica .
- Blázquez Pérez, M. G., & Blázquez Pérez, C. M. (2013). *Nuevo Manual de Valoración y Baremación del Daño Corporal*. Granada: Comares S.L.
- Cabrera, B., Vargas, R., & Huamán, N. (1999). Ejecutoria Superior del 20-05-98. En *Jurisprudencia Penal Procesos Sumarios* . Lima: Gaceta Juridica.
- Castillo Alva, J. (2006). Ejecutoria Suprema del 26/10/04. En *jurisprudencia Penal I. Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la República* . Lima: Grijley .
- Constitución Política . (1993). Lima, Perú.
- Fabra, J., & Ortega, S. (2012). *Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima - Perú: JURISTA EDITOREL E.I.R.L.
- Fabra, J., & Ortega, S. (2012). *Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima - Perú.
- Fabra, J., & Ortega, S. (2012). *Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima-Perú: Jurista Ediotores E.I.R.L.
- Félix Tasayco, G. (2014). *El delito imprudente en la actividad médica, Doctrina y tendencia jurisprudencial* . Lima: Grijley .
- Fernandez Sessarego, C. (1990). *Nuevas tendencias en el Derecho de las Personas*. Lima: Universidad de Lima.
- Fernández Sessarego, C. (2001). Apuntes sobre el daño a la persona. En G. Borda, *La Persona Humana* (págs. 1 - 40). Lima - Perú: Ius Et Veritas.
- Garcés Vásquez, P. A. (2014). *El Consentimiento: Su formación y sus vicios*. Medellín: Jurídica IUE.
- García-Blázquez Pérez, M., & García- Blázquez Pérez, C. M. (2013). *Nuevo Manual de Valoración y Baremación del Daño Corporal*. Granada: Comares, S.L.

- Gisbert Calabuig, J. (1998). *Valoracion medica del Daño Corporal*. Barcelona: Masson S.A.
- Gutiérrez Pulido, Fátima del Rosario. (2012). *El Dolo*. Managua.
- Hassemer, W. (2012). *Los elementos característicos del Dolo*. España: Crónicas Extranjeras.
- Jiménez Asúa, L. (1992). *Tratado de derecho penal, Tomo V, La culpabilidad*. Brasil : Losada S.A.
- Jules, C. (2013). *Daños, Derechos y Responsabilidad Extracontractual*. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Muñoz Barúz, J. I., & Represas Vásquez, C. (2006). *La Valoración del Daño Corporal en la Medicina Legal*. Santiago de Compostela: Cólex.
- Núñez Paz, M. I. (1996). *La responsabilidad de los medicos en Derecho romano*. Gijón : Gráficas Apel de Gijón .
- Rangel Sánchez, D. (2015). *El 'Daño a la Persona' en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual. Especial referencia a los daños derivados de la Responsabilidad Civil Familiar*. Piura - Perú: PIRHUA.
- Rojas Vargas, F. (1999). Jurisprudencia Penal Comentada. En *Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para procesos sumarios con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 07/09/98*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sánchez, M. (1961). *Derecho Civil (Primer Curso)*. Lima - Perú: Centro de Instrucción Militar del Perú.
- Sánchez, M. (1961). *Derecho Civil (Primer Curso)*. Lima - Perú: Centro de Instrucción Militar del Perú.
- Tasayco, G. F. (2014). *El delito imprudente en la actividad médica*. Lima Perú: Grijley E.I.R.L.
- Tasayco, G. F. (2014). *El delito imprudente en la Actividad Médica*. Lima-Perú: Grijley E.I.R.L.

Uriburu Bravo, J. (2009). *Introducción al sistema de la Responsabilidad Civil Peruano*. Lima - Perú: Grijley E.I.R.L.

Urquiza Olaechea, J. (2014). *Código Penal (2da edición actualizada) Tomo I*. Lima: Fondo Editorial.

Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima - Perú: Grijley E.I.R.L.

Woolcott Oyague, O. (2004). *Salud, daños e indemnización. A propósito del seguro médico obligatorio*. Lima: Universidad de Lima.

IX. Anexos

Anexo A - Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Existe algún problema al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, a fin de determinar la indemnización por negligencia médica?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Puede considerarse válido una baremación por un daño corporal que acarreará perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona? • ¿Se debería permitir que el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización? • ¿Debe el Estado implementar un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si existe algún problema al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, a fin de determinar la indemnización por negligencia médica.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar si puede ser considerado valido una baremación por un daño corporal que acarreará perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona • Evaluar si se debe permitir que el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización • Evaluar si el Estado debería implementar un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica 	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Se estaría connotando ciertas incidencias al momento de determinar la valoración y baremación de los daños corporales, al momento de detallar la indemnización por negligencia médica.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se estima válido una Baremación por un daño corporal que acarreará perjuicio al desarrollo de toda la vida de la persona. • Se permite que el individuo perjudicado establezca el límite de su indemnización. • El Estado implementará un plan de resguardo indemnizatorio para las personas que sufrieron daños por negligencia médica. 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Valoración y baremación de los daños corporales</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de salud - Dolo - Culpa <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Indemnización por negligencia médica</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Daño hacia el individuo - Responsabilidad Civil - Responsabilidad Penal 	<p>TIPO</p> <p>El tipo de investigación que utilizamos para la elaboración de este trabajo de investigación es de naturaleza descriptiva-explicativa.</p> <p>METODO</p> <p>El método Deductivo ha sido utilizado para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.</p> <p>DISEÑO</p> <p>Debido a que analizaremos nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas, es por esto que se trata de un diseño no experimental.</p> <p>MUESTRAS</p> <p>En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p>TECNICAS</p> <p>a. Encuesta. b. Análisis de textos.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>a. Observación directa. b. Observación indirecta. - La técnica del cuestionario. - La recopilación documental. - La técnica del análisis del contenido.</p>

Anexo B**Ficha de Encuestas****Universidad Nacional Federico Villareal****Escuela Universitaria De Posgrado****FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA****“Problemática en la valoración y baremación de los daños corporales al momento de determinar la indemnización por negligencia médica”**

Estimado Sr (a), soy el egresado **DAVID ALEXANDRO MEDINA RUIZ**, y he culminado mis estudios en Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. **MUCHAS GRACIAS.**

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **DAVID ALEXANDRO MEDINA RUIZ**

Sírvase contestar las interrogantes planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

1. Ocupación:

1- () Juez Penal 2- () Juez Civil 3- () Abogado litigante

2. Género:

1- () Femenino 2- () Masculino

Pregunta 1:

¿Cree Usted, que tanto el Código Civil como el Código Penal deban proteger al ciudadano, en las consecuencias a futuro que haya ocasionado un daño al individuo?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 2:

¿Considera Ud. que es necesario la creación de un Tribunal especializado en ver casos de negligencia médica?

1- Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta responder ()

Pregunta 3

¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales para resolver temas respecto al perjuicio que acarrea un daño hacia la persona?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 4:

¿Considera Ud. que la conducta atípica de un incapaz debería ser sancionada?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 5:

Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que cometer un hecho siendo incapaz sirve como eximente para cualquier delito?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 6:

¿Cree Usted que, la mayoría de actos de mala práctica médica queda impune, ya que el afectado no denuncia por vergüenza u otras razones?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 7:

¿Cree usted que, la pena establecida tanto por la responsabilidad civil y penal deber ser diferente en cuestión al hecho cometido?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 8:

¿Piensa usted que, la persona perjudicada pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con los responsables de los daños ocasionados?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 9:

¿Considera usted que el Estado debería efectuar un método indemnizatorio para aquellas personas que sobrellevaron daños por negligencia médica?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 10:

¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con dolo o culpa?

1-considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 11:

¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los médicos que han ejecutado la mala praxis, debe ser categorizado según el daño que le ha causado a la persona?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una responder ()

Pregunta 12:

¿Opina Usted que se debe considerar tanto a la imprudencia como a la negligencia como conductas culposas hacia el ser humano?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 13:

¿Opina Usted que el Estado deba mantener el derecho de la responsabilidad extracontractual en el acto de la culpa?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Nota: por favor tenga la debida amabilidad de señalar con un aspa (X) la elección que estime conveniente para la pregunta formulada en el presente cuestionario.

Muchas Gracias